

Edición Especial Nº 2.413 – Viernes 13 de
Marzo de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA 9 de marzo de 2021

DECRETO N° 0084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el día de la fecha se conmemora el "100° Aniversario de la fundación del Club Atlético Central Norte", y;

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de marzo de 1921, un grupo de deportistas, en su mayoría empleados del Ferrocarril Central Norte Argentino, se reunieron en la casa de Don Pedro Pastore para promover la fundación del Club Atlético Central Norte.

QUE el club toma su nombre del Ferrocarril Central Norte Argentino, en alusión a la línea férrea que atraviesa la Provincia de Salta. En atención a ello, su camiseta es de color negro, siendo originariamente llamados "ferroviarios", y actualmente conocidos como "cuervos" o "azabaches".

QUE el mencionado club disputó en varias oportunidades el Campeonato Nacional, uno de los históricos torneos de Primera División, y fue el primer club salteño en jugar en la Primera B Nacional, siendo considerado entre los clubes más importantes del Norte Argentino.

QUE si bien su principal actividad deportiva es el fútbol, en él también se practican otros deportes como voleibol, hockey sobre césped, y rugby.

QUE la Carta Municipal, Ley N°6534 en su artículo 7° DEBERES Y ATRIBUCIONES establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: b. "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud".

QUE en el entendimiento de que la práctica deportiva es fundamental para el desarrollo de las personas, puesto que mejora su salud y bienestar general, este Gobierno Municipal mantiene una fluida comunicación y acompañamiento a los clubes deportivos.

QUE en el marco de lo expuesto, corresponde agradecer y felicitar a quienes integran el Club Central Norte por la loable labor que desde hace 100 años vienen realizando por la sociedad salteña, especialmente por los niños y jóvenes de esta ciudad.

QUE en tal sentido, corresponde declarar de interés municipal el 100° aniversario del Club Central Norte, para así otorgar la distinción que merece esta institución tan trascendental para la sociedad.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Centenario de la Fundación del **Club Atlético Central Norte**" que se conmemora en el día de la fecha

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Club Atlético Central Norte

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 9 de marzo 2021

DECRETO N° 0085
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de designar al funcionario que ocupará el cargo de conducción de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa y operativa a los efectos de alcanzar y sostener niveles óptimos de equidad, proporcionalidad y razonabilidad en la recaudación de los tributos, proveer mayor agilidad y celeridad en el ámbito de los ingresos públicos y asegurar la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos, respetando la estrecha vinculación entre los ingresos y los egresos de toda gestión de gobierno.

QUE en ese marco, resulta necesario designar al **Cr. ALEJANDRO DAVID LEVÍN** en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de dicha Agencia.



QUE a los fines de concretar el óptimo funcionamiento de la Agencia, es imperioso crear la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación, designando a la **Cra. SILVINA MARÍA DEL CARMEN CAINELLI** a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al **Cr. ALEJANDRO DAVID LEVÍN**, DNI N° 27.973.187, como **Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. CREAR en el ámbito de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta la **SUBSECRETARÍA TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN**

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR, a partir del día 01/03/21, a la **Cra. SILVINA MARÍA DEL CARMEN CAINELLI**, DNI N° 24.149.384, como **SUBSECRETARIA TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN** dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los funcionarios nombrados en los Artículos 1º y 3º, al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5º. EL Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los funcionarios y agentes de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Agencia

ARTÍCULO 6º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAR 2021

DECRETO N° 0086

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.406-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA ADRIANA ALONSO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, a partir del día 01/11/20 por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 24 a 26 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/20 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01298 de fecha 24/11/20 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08, 15 y 16 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que la agente Alonso hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/20 y a partir del 01/11/20 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, que no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se procedió a registrar la baja interna de haberes en la fecha señalada en segundo término. Como así también, se encuentran verificados

en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 obra intervención de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 0068/21 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA ADRIANA ALONSO**, DNI N° 16.883.616, quien se desempeñaba en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAR 2021

DECRETO N° 0088
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Acta Acuerdo de Cooperación Académica celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, a través del Departamento de Informática, y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida Acta Acuerdo de Cooperación tiene por objeto establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar -mediante la debida interrelación- una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE asimismo, el mencionado instrumento contempla la posibilidad de que las partes suscriban Actas Complementarias a los efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

QUE en virtud de ello, se han firmado dos (2) Actas Complementarias, una de las cuales tiene como objeto el desarrollo del Proyecto de Extensión Universitaria "Aplicación Móvil de denuncias viales", propuesto por el Departamento de Informática de la UNSA, para colaborar con la Municipalidad de Salta mediante una aplicación móvil que facilite la gestión del proceso de denuncias viales y la segunda de ellas, tiene como finalidad la auditoria de la referida aplicación móvil, a los efectos de verificar y validar el correcto funcionamiento de la misma.

QUE asimismo, en el "Plan de Trabajo", de ambos acuerdos, se describen las actividades a desarrollar, a los efectos de cumplir los objetivos plasmados en las mencionadas Actas Complementarias.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los fines de proceder a la imputación de la partida presupuestaria correspondiente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo de Cooperación Académica celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Dr. Daniel Mauro Nallar y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, a través del Departamento de Informática, representada por su Rector CPN Víctor Hugo Claros y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Hoyos, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. APROBAR las Actas Complementarias al Acta Acuerdo de Cooperación Académica celebradas entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, a través del Departamento de Informática, las que forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos copia legalizada del presente al Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAR 2021

DECRETO N° 0089
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón del incremento de las tareas que se desarrollan en la Secretaría de Desarrollo Humano resulta necesario contratar a la Sra. ALDANA MAGALÍ ROMERO, y designar a la Sra. LORENA ELIZABETH LÓPEZ, atento a que ambas reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en la citada Secretaría.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. ALDANA MAGALÍ ROMERO, DNI N° 39.538.337, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en su respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día 01/03/2021, a la Sra. LORENA ELIZABETH LÓPEZ, DNI N° 31.193.569 para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, asignándole la remuneración establecida en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente nombrada en el Artículo 2°, al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAR 2021

DECRETO N° 0090
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de los Sres. María Fernanda Guillén, Juan José Toncovich y Bruno Alejandro Zandanel Dahud.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MARÍA FERNANDA GUILLÉN**, DNI N° 40.156.838, **JUAN JOSÉ TONCOVICH**, DNI N° 35.261.314 y **BRUNO ALEJANDRO ZANDANEL DAHUD**, DNI N° 33.970.808, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

FE DE ERRATAS

En el Boletín N° 2.412 donde dice:

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCION N° 0152
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46796

VISTO el Legajo N° 46796 mediante el cual la firma OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO – AUTOSERVICIO, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas esq. Avda. Monseñor Tavella, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 67737, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1876/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.488 para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO, desarrollada en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas esq. Avda. Monseñor Tavella, de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece :“El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos: El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto

en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho

Informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos) En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque

Todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes

de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que

Abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica) Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA

Propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA. Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

Debe decir:

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0152
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66558

VISTO el Legajo N° **66558** mediante el cual la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1298 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 34.212**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68011 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1298 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 34.212** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10955 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1298 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 34.212 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1298 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 34.212 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79576** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1298 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 34.212 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70848613-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 10 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0052
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 1228-SG-2021.-

VISTO el Oficio remitido por los miembros del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el que se vincula con la causa **TE-CP N° 04/2020 "Cr. Carlos Ariel ZELAYA- Rodolfo Danta PAZ MOYA"** (s/ Denuncia presentada por el Sr. Ernesto Fernando GONZA), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficio, los CPN Dante D. Amador, Hugo I. Llimos y Nora Herrera Filipoff, Miembros del Tribunal de Ética Profesional (Sala Contador) han solicitado a la Procuración Municipal información sobre el cargo y la función que desempeñan los Contadores Carlos Ariel ZELAYA (MP 3651) y Rodolfo D. PAZ MOYA (MP 1792) en este Municipio y si tales prestaciones son incompatibles con el ejercicio de la profesión en forma liberal.

QUE para poder dar respuesta a la consulta efectuada y hacerlo de un modo adecuado, resulta imprescindible contar con la denuncia entablada en contra de los funcionarios referidos.

QUE la normativa municipal no permite realizar una manifestación genérica sobre el asunto, sino concretamente relacionada con los casos particulares en sí. Debe individualizarse, entre otras cuestiones, el tipo de asesoramiento que se habría brindado, como la persona (física o jurídica) que habría sido beneficiaria de aquella asistencia, su naturaleza jurídica y legal, los hechos concretos, etc. Todo a efectos de garantizar el derecho de defensa de los involucrados.

QUE es imprescindible requerir al Consejo Profesional de Ciencias Económicas la remisión de los instrumentos cuyo análisis resulta menester.

QUE en tal sentido y a los fines de establecer eventuales responsabilidades disciplinarias correspondientes en los sucesos informados, deviene pertinente disponer la apertura de una información sumaria según lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto N° 0842/10 que expresa: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario".

QUE, asimismo el Artículo 26 establece: "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones".

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE debe iniciarse una Información Sumaria a los efectos de ordenar que se investigue si se encuentran reunidos o no los elementos necesarios para la posterior Instrucción de Sumario.

QUE la respuesta que brinde el Consejo Profesional, así como toda otra documentación que este organismo aporte, deberá ser agregada al expediente administrativo cuya construcción aquí se recomienda.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0053

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°37835- SG-2020

VISTO el Expediente N° 37835- SG-2020 de fecha 20 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido expediente se solicitó al Cr. Rodolfo Paz Moya, quien fuera en ese momento Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, la inmediata carga de expedientes de alta catastral de diferentes barrios e inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal y la realización de las investigaciones correspondientes a los efectos de conocer las razones por las cuales se produjeron las importantes demoras y determinar las responsabilidades debidas, solicitando además informar el monto en dinero que la Municipalidad dejó de percibir en razón de la tardanza en el proceso de las altas catastrales referidas.

QUE el pedido pese a ser recibido por el Director Ejecutivo, jamás fue contestado, ni tratado, desconociendo hasta el momento, esta Administración cuales fueron las razones de la tardanza en la carga de altas catastrales y cuál fue el monto dejado de percibir por la Municipalidad en virtud de ello.

QUE tal falta de acción de funcionarios y agentes municipales, pudo traer aparejada no solo su responsabilidad penal, civil o administrativa, sino también un gran perjuicio para el fisco municipal.

QUE conforme lo establece el Artículo 26 del Decreto N° 0842/10 el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como las que nos ocupa.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, concluyendo que correspondería ordenar la instrucción de sumario administrativo, a los fines de realizar la investigación tendiente a la comprobación de las faltas denunciadas, reunir los elementos de prueba conducentes a esclarecer la misma, individualizar a los responsables y proponer sanciones, pudiendo ordenar el traslado judicial de lo actuado.

QUE pudiendo existir faltas graves supuestamente incurridas por agentes y ex funcionarios municipales y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción y/o de traslado a la justicia de los hechos aquí investigados, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica._

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZON la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 15 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0054
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que por Decreto N° 0431/2020 se prorroga excepcionalmente, hasta el 31/03/21 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento la especial situación del área de Sumarios, que a raíz de la Pandemia COVID-19, tuvo escasez de personal trabajando, lo que obligó y obliga a mantener en funciones a las personas que se desarrollan allí sus tareas, motivo por el cual resulta necesario prorrogar el uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2019, de las Dras. SOFIA LORENA FONTANA y ALICIA CECILIA ÁLVAREZ DE NAVARRO.

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo 89º del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga...".

QUE el Decreto 0431/2020 en su artículo 2º establece que "las máximas autoridades de las distintas áreas podrán requerir ante el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el órgano que este designe las eventuales excepciones a lo aquí dispuesto".

QUE considerando lo expuesto y en razón de que el personal del área de Sumarios cumple tareas esenciales, resulta necesario prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2019, hasta el 31/12/2021 inclusive.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR excepcionalmente, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, hasta el 31/12/2021 inclusive, para las agentes de planta permanente que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°
ÁLVAREZ DE NAVARRO, Alicia Cecilia	18.569.595
FONTANA, Sofía Lorena	28.259.780

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0055
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** la Resolución N° 0045/21, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en el Artículo 1° del citado instrumento legal se designa a la Sra. Camila Camacho como responsable del manejo de la Caja Chica perteneciente a la Unidad de Intendencia.**QUE** se advierte un error al consignar su DNI como N° 38.035.135, cuando en realidad corresponde el N° 38.035.175, deviniendo pertinente subsanar tal equivocación**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Secretario Legal y Técnico conservará la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido por Decreto N° 0013/2020.**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 0045/21, donde dice "DNI N° 38.035.135", debe decir "DNI N° 38.035.175"**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. *Camila Camacho*, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0056
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** el Decreto N° 0069/21, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en el Artículo 1° del citado Decreto se designa a la Sra. Nancy del Valle Museda, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal.**QUE** se advierte un error al consignar su DNI como N° 17.345.599, cuando en realidad corresponde el N° 25.783.884, deviniendo pertinente subsanar tal equivocación.**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Secretario Legal y Técnico conservará la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido por Decreto N° 0013/2020.**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0069/21 donde dice "Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA DNI N° 17.345.599", debe decir "**Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA DNI N° 25.783.884**"

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 15 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 005
PROCURACION GENERAL

VISTO

Las presentaciones formuladas en el marco de la Ordenanza N° 14330/12, y,

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en la Procuración General de la Municipalidad de Salta los exptes. N° 82-008319-SG-2021 y N° 82-008392-SG-2021 acumulados por cuerda floja,

QUE en ambos expedientes se han elevado dos propuestas para la adquisición de bienes chatarras ubicados en el predio de las calles San Luis y Catamarca.

QUE antes de entrar a analizar la conveniencia o no de las propuestas presentadas, cabe referirse al origen de los bienes mencionados que se encuentran en el predio citado.

QUE mediante expediente N° 17.464-SG-2020 se efectuó el trámite establecido por Ordenanza N° 14.330/12 artículo 28 a fin de obtener la baja y proceder a posterior a declarar los bienes en desuso y/o rezago

QUE a fs. 1 del expediente referenciado el Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros Subsecretaria de Espacios Verdes Sr. Sebastián Goytia solicitó la Baja de vehículos pertenecientes a la Ex Dirección General de Espacios Verdes.

QUE luego de llevar adelante el procedimiento legal correspondiente en fecha 10 de Marzo de 2021 se dicta por la Procuración General la Resolución N° 004 mediante la cual se declara fuera de uso o rezago los vehículos pertenecientes a la Dirección de Espacios Verdes hoy Programa de Arbolado Urbano y viveros, detallado en el anexo I de la misma.

QUE en los expedientes mencionados al inicio se formulan propuestas para adquirir los bienes que fueron dados de baja, declarados fuera de uso o rezago y que se encuentran individualizados en el Anexo I de la Resolución N° 04/21 y ubicados materialmente en el predio de la Calle San Luis y Catamarca.

QUE a fs. 01 del expte. 8319/21 la firma Mendittract- Reparación integral de Máquinas Agrícolas propiedad del Sr. Fermín Mendizabal ofrece la suma de \$ 500.000,00 (Quinientos mil) por los bienes en cuestión, asumiendo además el compromiso de retirarlos en el lapso de tres días.

QUE en esta oferta no se individualizan los bienes por los cuales se efectúa el ofrecimiento, limitándose a estimar el peso global en 12.000 Kg. y un valor aproximado de \$ 40,00 por Kg.

QUE a fs. 01 del expte. 8392/21 el Sr. Gustavo Clement ofrece la suma de \$ 600.000 (Pesos seiscientos mil) por los bienes que se encuentran en el predio mencionado anteriormente, y el retiro inmediato a su exclusivo cargo.

QUE, a fs. 12/15 obra constancia de presupuesto emitido por la Empresa Metalnor (Expte. N° 3692-SG-2020 y 2214-SG- 2021) sugiriéndose que el mismo sea utilizado como precio testigo antes las propuestas presentadas por los oferentes.

QUE a fs. 16/17 obra dictamen Legal emitido por el Jefe de Programa de Dictamen y Administración Secretaria Legal y Técnica considerando que resultaría más beneficiosa para la Municipalidad la propuesta del Sr. Gustavo Clement.

QUE a fs. 18 obra presentación efectuada por el Sr. Gustavo Clement quien toma conocimiento de los bienes individualizados en la Resolución N° 04/21 que obra en el expediente N° 17464-SG-2020- Nota SIGA 1267/2021 los cuales fueron dados de baja y declarados en desuso. Manifiesta que es menor la cantidad de bienes por la que el había ofertado originalmente tal como consta en su presentación de fecha 18/02/21, no obstante lo cual expresa que acepta los bienes individualizados en el Anexo I de la Resolución 04/21 y mantiene el precio propuesto de \$ 600.000,00 solicitando se tome como mejora de precio la diferencia que pudiere existir respecto de los bienes que figuran en el Anexo I de la Resolución citada.

QUE el Sr. Procurador General de la Municipalidad comparte el dictamen mencionado en el párrafo que antecede manifestando además que urge la desocupación del predio de la calle San Luis y Catamarca porque se debe entregar a la brevedad el mismo, libre de bienes y personas al Club Centro Juventud Antoniana lo que es de público conocimiento.

QUE habiéndose concluido con el procedimiento previsto por la normativa vigente artículo 28 de la Ordenanza N° 14.330/12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: TENER por cumplimentado el procedimiento previsto por la Ordenanza N° 14.330/12.

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR la propuesta económica mejorada efectuada por el Sr. Gustavo Clement, por la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) por resultar más conveniente y beneficiosa económicamente para las arcas municipales dejándose establecido que los bienes a entregar son los que se encuentran individualizados en el Anexo I de la Resolución N° 04/21 de la Procuración General, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR por el Subprograma de Asuntos Administrativo el presente instrumento legal al Propietario de la firma Menditrac Sr. Fermín Mendizábal y al Señor Gustavo Clement.

ARTÍCULO 4°: TOMAR RAZON el presente instrumento legal la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el Tribunal de Cuentas Municipal y Subsecretaría de Patrimonio.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 11 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO el Decreto N° 0068/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se encomienda al Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN DANTE DANIEL AMADOR, la atención de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, desde el 26/02/21 y hasta el reintegro de su titular.

QUE a los fines de no entorpecer el normal desarrollo de los trámites rutinarios de los expedientes que no requiera autorización por parte del suscripto y con el objeto de dar celeridad a toda documentación que se tramita en las distintas áreas de la citada Secretaría, como así también obtener óptimos resultados en la gestión administrativa, resulta necesario encomendar la firma de dicho trámites al Subsecretario de Renovación Urbana.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS A CARGO
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, a partir del día de la fecha, al Subsecretario de Renovación Urbana, Sr. FEDERICO PABLO CASAS, DNI N° 22.637.212, a firmar los trámites de los expedientes rutinarios del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que no requieran autorización por parte del suscripto, hasta el reintegro de su titular

ARTÍCULO 2°: TOMAR conocimiento las distintas dependencias municipales

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011363-SG-2021 .-**



VISTO el expediente de referencia, en el que se solicita el reconocimiento del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio correspondiente a los meses de Enero y Febrero del presente año y por la suma de \$ 6.036.591,76 (Pesos Seis Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 76/100) mediante Facturas N° 00001325 y 00001324, que se encuentran debidamente conformadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita que los servicios prestados durante los meses de Enero y Febrero sean reconocidos por Legítimo Abono, dejando constancia que los mismos fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el responsable del aérea;

QUE es importante poner de manifiesto que en esta situación de emergencia sanitaria la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe brindó el servicio bajo esas circunstancias, más aun si la Administración Municipal ha sido beneficiada con dichos servicios, corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos;

QUE el Programa de Presupuesto efectuara la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9)** la suma de \$ 6.036.591,76 (Pesos Seis Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 76/100) correspondiente a las Facturas N° 00001325 y 00001324, correspondiente a los meses de **ENERO y FEBRERO** de fecha 31/01/2021 y 28/02/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 MAR 2021.-

RESOLUCION N° 053 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005003-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Ente de Turismo Salta, solicita la cantidad de 1.404 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que presta servicio de informante turístico en dicha área, a partir del 12 de Febrero hasta el mes de Mayo del cte. año inclusive, adjuntando nómina del personal que será afectado, cronograma de actividades y carga horaria para cada agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 06 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.404 (mil cuatrocientas cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 629.920,83 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Cultura y Turismo informa y solicita que en vista del tiempo transcurrido el HEE incluya el mes de Junio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 30/06/21 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente al Ente de Turismo Salta, en la suma de \$ 629.920,83 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Veinte con 83/100) correspondiente a la cantidad de 1.404 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de informante turístico

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009840-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Laura Quintana, DNI N° 31.338.187, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LAURA QUINTANA**, DNI N° 31.338.187, con domicilio en Etapa 4 mza. 4 casa 12 de B° Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 11 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 034

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009837-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Susana Soto, DNI N° 21.316.788, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA SUSANA SOTO**, DNI N° 21.316.788, con domicilio en mza. B casa 18 de B° Edvisa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

Salta, 18 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 273/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 6782-SG-2021 y 6780-SG-2021CONTRATACIÓN DIRECTA N° 253 /2021 – 1° (primer) Llamado**VISTO**

La Notas de Pedidos N° 329/21 y 334/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a los **"Servicios de Iluminación para los Eventos de la Batalla de Salta en el Monumento 20 de Febrero y General Martín Miguel de Güemes, para el día 19 de febrero del corriente año a partir de horas 20:00 a 02:00"**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 18, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 329/21 y 334/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 817, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización

de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CRN SALTA SRL. y ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47, emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, surge que la oferta de la Firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, se ajustan a los precios y calidad de lo solicitado, los cuales no exceden en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicios de Iluminación para los Eventos de la Batalla de Salta en el Monumento 20 de Febrero y General Martín Miguel de Güemes, para el día 19 de febrero del corriente año a partir de horas 20:00 a 02:00 ", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 329/21 y 334/21, con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).-

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CRN SALTA SRL. y ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO. -**

Artículo 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la oferta de la firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 17,78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 22 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 275/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 36557-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 224 /2021 – 2° (segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido 1974/20, solicitado por El Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 4 (cuatro) Barreras Sanitarias de Protección, con destino a Informes Turísticos, ubicados en calle Caseros 711, en cumplimiento de los protocolos COVID", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19 obra resolución nro. 234/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/02/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DASKTRAVELBRU DE GERARDO MATIAS DOUSSETT**, en carácter de único oferente según consta en Acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por el Ente de Turismo Salta, en la cual informa que la oferta de la firma **DASKTRAVELBRU DE GERARDO MATIAS DOUSSETT**, cumple con las condiciones y características solicitadas en el expediente de referencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **DASKTRAVELBRU DE GERARDO MATIAS DOUSSETT**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **contratación** de la **"Adquisición de 4 (cuatro) Barreras Sanitarias de Protección, con destino a Informes Turísticos, ubicados en calle Caseros 711, en cumplimiento de los protocolos COVID"**, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1974/20, con un presupuesto oficial de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)**. -

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **DASKTRAVELBRU DE GERARDO MATIAS DOUSSETT**. -

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **DASKTRAVELBRU DE GERARDO MATIAS DOUSSETT C.U.I.T. N° 20-25885365-3**, por la suma de **\$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 293/21

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de febrero de 2021

Señor/es: CENTRO COPIADO VIADY DE
YAPURA VICTOR DANIEL

Domicilio: **PJE BALBINO ZAPORTA N° 1477**

CUIT N° 23-31194237-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH			
Expte. N°	6674-SG-2021	Resol. N° /2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	311/21	256/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS"**

ITEM N°		UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
				UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
			Objeto: Contratacion del Servicio de Fotocopias con destino al normal funcionamiento administrativo de la Secretaria de Recursos Humanos y sus dependencias a su cargo.					90 113 012
	1	15.000	Servicio de Fotocopias simple, tamaño A4 u oficio. Este servicio sera requerido en el horario de 08:00 a 20:00.	\$ 2,60	\$ 39.000,00			
			TOTAL		\$ 39.000,00 -----			
			<u>CONDICION DE PAGO:</u> Contado C.F.C <u>PLAZO DE ENTREGA:</u> Inmediato <u>LUGAR DE ENTREGA:</u> Indicado en Detalle					
			Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

RESOLUCION N° 293/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Salta 25 de Febrerode 2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6674-SG-2021**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 256/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 311/21, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 311/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 824, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 70.200,00 (Pesos Setenta Mil Doscientos con 00/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARIA DE LOPEZ, FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en la cual informa que la firma **CENTRO COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL** resulta conveniente en cuanto calidad e idoneidad, haciendo notar que los precios consignados resultan razonables a la cotización efectuada, en lo cual redundará en beneficio de las actividades laborales de esta municipalidad;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **CENTRO COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo", solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 311/21, con un presupuesto oficial de \$ 70.200,00 (Pesos Setenta Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **JULIA MARIA DE LOPEZ, FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **CENTRO COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL C.U.I.T. N° 23 31194237-9**, por el monto total de \$ 39.000,00 (Pesos Treinta Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 44,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 293/21

SIRVASE CITAR

Salta, 25 de febrero de 2021

Señor/es: **CENTRO COPIADO VIADY DE**
YAPURA VICTOR DANIEL

Domicilio: **PJE BALBINO ZAPORTA N° 1477**

CUIT N° 23-31194237-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH			
Expte. N°	6674-SG-2021	Resol. N°	/2021	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	311/21	256/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS"

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	15.000	Objeto: Contratacion del Servicio de Fotocopias con destino al normal funcionamiento administrativo de la Secretaria de Recursos Humanos y sus dependencias a su cargo. Servicio de Fotocopias simple, tamaño A4 u oficio. Este servicio sera requerido en el horario de 08:00 a 20:00. TOTAL CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.	\$ 2,60	\$ 39.000,00			90 113 012
				\$ 39.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 03 de Marzo de 2.021.-

RESOLUCION N°311/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009872-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 306/2021 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°433/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de un Servicio de Producción de Eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales femeninos que actuarán en el evento "ELLAS" en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" a llevarse a cabo los días 06 y 07 de Marzo del corriente año, en el horario 16:00 a 22:00, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 01 y 07 la Dependencia justifica y fundamenta la selección del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO dueño de PRODUCCIONES ALPALO, obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 05 obra curriculum del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 433/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1004, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.11 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc.d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 07 por la Secretaría de Cultura y Turismo, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicación que se decida en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de un Servicio de Producción de Eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales femeninos que actuarán en el evento "ELLAS" en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" a llevarse a cabo los días 06 y 07 de Marzo del corriente año, en el horario 16:00 a 22:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 433/20, con un presupuesto oficial de **\$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO- CUIT N° 20-21833690-7, por el monto total de **\$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)**; con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 311/21

SIRVASE CITAR

Salta, 03 de Marzo de 2021

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			
Expte. N°	009872-SG-2021	Resol. N° 311/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	433/21	306/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ****MAGNASCO**Domicilio: **LAMADRID N° 273****CUIT N° 20-21833690-7**Objeto: **Contratación de un servicio de producción de eventos**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Contratación de un servicio de producción de eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales femeninos que actuarán en el evento "ELLAS"			160	131	009
1	1	Contratación de un servicio de producción general, logística, coordinación y promoción del evento "ELLAS", en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, del Parque San Martín, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de Marzo del corriente año, en el horario 16:00 a 22:00. El Servicio Incluye: grilla, coordinación y comunicación con artistas, armado de camarines, montaje de espectáculo, acciones de producción, pago de SADAIC y Seguro de Espectador	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00			
		TOTAL		\$ 210.000,00			
		CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N°314/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 33038-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 193/2021 – 1° (primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1868/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables)" con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1868/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 376 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 926.985,00 (Pesos Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 01/02/2021 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO HYS SRL.**, según consta en acta de fs. 32;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS SRL.**, para el Ítem N° 02, por superar el Presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° último párrafo del Dcto. N° 711/16;

Que a fs. 73, rol informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes, quienes examinan las muestras remitidas por la firma oferente y verifican que los ítems N° 01 y 03 se ajustan a las necesidades de lo requerido en Nota de Pedido, por lo antedicho se concluye que el proveedor **GRUPO HYS SRL.**, presentó una oferta económicamente conveniente, de acuerdo a precios vigentes en el mercado, siendo adecuada su adjudicación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 03, a la firma **GRUPO HYS SRL.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Subsecretaría estima conveniente **DECLARAR FRACASADO**, el ítem n° 02 y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables)" con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz de la ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes, en Nota de Pedido N° 1868/21, con un presupuesto oficial de **\$926.985,00 (Pesos Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS SRL.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS SRL.**, para el ítem N° 02, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, los ítems 01 y 03 de la firma **GRUPO HYS SRL., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 24,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO HYS SRL.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un segundo llamado para el ítem N°02, con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 9°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 314/21

SIRVASE CITAR

Salta, 04 de Marzo de 2021

Señor/es: **GRUPO HYS SRL**Domicilio: **AV CHILE N° 1519****CUIT N° 33-71249233-9**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente			
Expte. N°	33038-SG-2020	Resol. N° 314/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1868/20	193/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables) con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables) con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz.			115	132	010
1	500	MAMELUCO DESCARTABLES TIPO TIVEK O SIMILAR. TALLES XL - XXL	\$ 1.100,00	\$ 550.000,00			
3	300	BARBIJO DESCARTABLE N95	\$ 250,00	\$ 75.000,00			
		TOTAL:		\$ 625.000,00			
CONDICION DE PAGO: 50 % CONTADO C.F.C Y 50% A 30 DIAS C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE ALMACENES SITO EN ANSELMO ROJO N° 41 Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100.-**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N°317/21.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7558-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 293/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 330/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **"Adquisición de Materiales con destino a obras que se realizan en zona este del ejido urbano, a cargo del Programa Planta Fija Hormigonera"**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 330/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 924/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$236.896,28 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 28/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 05 de marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 318 /21.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33643-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 295/2021****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1788/20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **"Adquisición de Insumos de Primeros Auxilios"**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1788/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 926/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 45.589,17 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 17/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización



de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/03/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 273/21**

SIRVASE CITAR
Salta, 18 de Febrero de 2021

Señor/es: **ZENKAY**
ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO
Domicilio: **ESPAÑA N° 1666**
CUIT N° 23-29737813-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Cultura y Turismo			
Expte. N°	6782 y 6780-SG-21 Resol. N° 273/21			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	329 y 334/2021	253/2021		
C.F.			D.P.	

Objeto: **SERVICIO DE ILUMINACIÓN**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA LOS EVENTOS BATALLA DE SALTA					160 131 006
1	1	Servicio de iluminación para el Monumento 20 de Febrero, dentro del marco de la Batalla de Salta, para el día 19 de Febrero del corriente año, en el horario de 20:00 a 02:00 hs.: 30 (treinta) par LED c/u en color rojo, 01 bañador, 01 electrogeno con puesta tierra para energía, 01 personal de carga/descarga y armado, 01 operador técnico, 04 Beam Beamer para refuerzo lateral y gobos para movimientos, 01 biombo para tapar mesa técnica, 01 interfaz para manejo de cabezales móviles, 01 tendido móvil. La contratación incluye: con flete de carga y descarga a cargo del adjudicatario. Nomina de personal a cargo con seguro de ley correspondiente, ART o seguro de Accidentes personales SUMA ASEGURADA REQUERIDA: POR MUERTE ACCIDENTAL: \$800.000,00 INVALIDEZ TOTAL/PARCIAL: \$500.000,00 FARMACIA: \$ 15.000,00	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00			
2	1	Servicio de iluminación para el Monumento al General Martín Miguel de Güemes, dentro del marco de la Batalla de Salta, para el día 19 de Febrero del corriente año, en el horario de 20:00 a 02:00 hs.: 02 bañadores de 2500 W de potencia c/u RGB c/DMX para iluminación arquitectural en color rojo, 24 par LED de 108 W de potencia c/u en color rojo, 02 puentes de estruct. de 2x2m. para iluminación lateral, 01 tendido eléctrico, 04 móviles para refuerzo lateral y gobos para movimientos, 02 personal de carga/descarga y armado, 01 operador técnico de video uniforme prepermanente, 01 biombo para tapar mesa técnica, 01 grupo electrógeno trifásico caja de energía c/ térmicas, disyuntor y puesta a tierra armado bajo normas, 01 interfaz c/notebook p/manejo de cabezales móviles. La contratación incluye carga y descarga a cargo del adjudicatario. Nómina de personal a cargo con seguro de Ley correspondiente, ART o seguro de Accidentes personales SUMA ASEGURADA REQUERIDA: POR MUERTE ACCIDENTAL: \$800.000,00 INVALIDEZ TOTAL/PARCIAL: \$500.000,00 FARMACIA: \$ 15.000,00	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00			
		SUBTOTAL:		\$ 74.000,00			
		CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en detalle					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.-**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESIONABLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0038.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 01998-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas disputas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, la empresa firma "VIRACOCOA S.R.L.", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Luciano Giunta", ubicada en Gral. Savio y Avda. del Libertador B° Grand Bourg", realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente,

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675,

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "VIRACOCOA S.R.L." asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Luciano Giunta", ubicada en Gral. Savio y Avda. del Libertador B° Grand Bourg", realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa VIRACOCOA S.R.L. CUIT: 30-71422701-3, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0039.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002006-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "FADUA S.A, CUIT 30-70834834-8", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Av. Palacios y Av. Paraguay" de esta Ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "FADUA S.A, CUIT 30-70834834-8", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Av. Palacios y Av. Paraguay" de esta Ciudad, debiendo realizar las

tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa FADUA S. A., CUIT 30-70834834-8", a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.



7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chiSpeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0040.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002009-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "LA PEATONAL SRL, CUIT 30-70838944-3", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Reyes Católicos" entre calles Los Cebiles y Los Nogales de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 1100 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo la empresa "LA PEATONAL SRL, CUIT 30-70838944-3", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Reyes Católicos" entre calles Los Cebiles y Los Nogales, de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 1100 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, con fecha original de vigencia 26/11/2020 al 26/11/2022, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa "LA PEATONAL SRL, CUIT 30-70838944-3", a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. .

AMADOR

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CATERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chiSpeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0041.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002010-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas disputas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "WIerna Patricia Ines, CUIT 27-17354801-5", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos (entre Alvear y Bolívar)", ubicada sobre Av. Entre Ríos de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 520 mts²,

realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Artículo 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "WIERN PATRICIA INES, CUIT 27-17354801-5", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos (entre Alvear y Bolívar)", ubicada sobre Av. Entre Ríos de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 520 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-FACULTAR a la empresa WIERN PATRICIA INES, CUIT 27-17354801-5, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.



11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0042.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002018-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "OPTICA SAN JORGE, CUIT 20-17131287-7", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Av. Reyes Católicos e intersección con acceso norte" de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 437 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrino de la empresa "OPTICA SAN JORGE, CUIT 20-17131287-7", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda Av. Reyes Católicos e intersección con acceso norte", de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 437 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR la empresa OPTICA SAN JORGE, CUIT 20-17131287-7, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

ANEXO I



1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chiSpeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0043.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02020-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, la empresa firma "OPTICA NAZR.", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda triangular Av. Bolivia", ubicada frente al Club Popeye de esta Ciudad, superficie aproximada de 172 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675,

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "OPTICA NAZR", CUIT 20-17131287-7, asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda triangular Av. Bolivia", ubicada frente al Club Popeye de esta Ciudad, superficie aproximada de 172 mts², realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º.- FACULTAR a la empresa OPTICA NAZR, CUIT: 20-17131287-7, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26º de la Ordenanza N° 15675-

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5º.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0044.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002028-SG-2021.-



VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, la empresa "VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389-2", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos entre calles Deán Funes y Zuviria ", de esta Ciudad, superficie aproximada de 520 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinzago de la empresa VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389-2, por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos entre calles Deán Funes y Zuviria ",

de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 520 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389-2, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub-Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.



5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0045.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002051-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrínazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, el Arq. Sergio Gaspar, CUIT 20-32347885-7, asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos entre calles Balcarce y 20 de Febrero", de esta Ciudad, superficie aproximada de 520 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrínazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrínazgo del Arq. Sergio Gaspar, CUIT 20-32347885-7, por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Entre Ríos entre calles Balcarce y 20 de Febrero", de esta

Ciudad, con una superficie aproximada de 520 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Arq. Sergio Gaspar, CUIT 20-32347885-7, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-



ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub - Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chiSpeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 16 MAR 2021

RESOLUCION N° 0046.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002052-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas disputas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "NIVEL SEGUROS S.A, CUIT 30-69067464-1", asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola", ubicada en calle Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 500 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675;

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "NIVEL SEGUROS S.A, CUIT 30 – 69067464 - 1", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola", ubicada en calle Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti, de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 500 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa "NIVEL SEGUROS S.A, CUIT 30-69067464-1", a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archiva

AMADOR

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CATERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chiSpeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.



9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

Salta, 12 MAR 2021

RESOLUCIÓN N°014

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 9789-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Miguel Ángel Buhid DNI N° 17.549.526, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti Plaza 1° de Mayo B° San José;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por el Sr. Miguel Ángel Buhid, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 034/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente de forma EXCEPCIONAL;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Miguel Ángel Buhid DNI N° 17.549.526 de forma EXCEPCIONAL, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti Plaza 1° de Mayo – B° San José, instalado un Kiosco de chapa ocupando una superficie de 3,00 mts. x 2,00 mts., siendo la actividad comercial venta de golosinas, bebidas analcohólicas y fotocopias, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Buhid del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 08 FEB 2021

RESOLUCION N° 0012**REFERENCIA: Expte. N° 76457-SV-2019.**

VISTO el presente expediente en el que al Inspector Álvarez, Manuel se le atribuye el extravío de talonario de actas de infracción.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 surge Novedad Interna N°18380, donde el Insp. MANUEL ALVAREZ pone en conocimiento que mientras se encontraba prestando servicios en Av. Paraguay, advierte que no tenía el talonario, "desconociendo dónde se le cayó"; por lo que volvió a recorrer la zona asignada con el propósito de buscar el talonario sin lograr tal fin. Agrega que al momento de extraviar el talonario y hacer el posterior recorrido, se encontraba en compañía del Insp. GUERRA, REYNALDO testigo de lo sucedido.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Extravío emitido por la Policía de Salta.

QUE a fs. 04 la Dirección de Área Técnica, informa que el Inspector ALVAREZ, MANUEL tenía asignado el talonario desde la numeración 300597976 al 300598000, y de acuerdo a antecedentes registrados en sistema Itron se adjuntan planillas al expediente (fs. 05 y 06) con información sobre últimas actas rendidas a fecha 30/11/2019.

QUE a fs. 10 rola Providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho donde se ordena citar al Inspector Alvarez, a los fines que se le formule Descargo por la supuesta falta que se le atribuye. En dicha Providencia se cita también al Inspector Guerra, a los fines de tomarle Declaración Testimonial por el mismo hecho.

QUE a fs. 20 se encuentra agregado Descargo del Inspector Álvarez, Manuel; en el cual responde a las preguntas formuladas a fs. 17 del expte.: 1.- el talonario se encontraba en el torpedero detrás del tablero de la motocicleta. 2.- Circulando por Av. Paraguay detecta que no se encontraba el mismo. 4.- La persona que le advirtió que alguien había recogido el talonario, se negó a identificarse retirándose del lugar. 5.- Labró aproximadamente 4 actas en la fecha. 6.- No recuerda los rodados a los que labró las actas.

QUE a fs. 24 se encuentra agregada Declaración Testimonial del Inspector Reynaldo Guerra, donde responde a las preguntas de fs. 16 del expte.: 1.- Desconozco dónde llevaba el talonario el Inspector Álvarez. 2.- Desconozco cuantos kilómetros recorrimos (en la búsqueda del talonario). 3.- Desconozco los datos de la persona (que dijo haber visto quien recogió el talonario). 4.- Desconozco el número de Actas labradas por el Inspector Álvarez.

QUE a fs. 27 el Programa de Coordinación General informa que no existen antecedentes del Inspector Álvarez, Manuel; que en el presente caso se dan los supuestos del Art. 58 punto 16 (mayor jerarquía del autor de la falta), y punto 17 (primario y goza de buen concepto).

QUE a fs. 28 a 30 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo la aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN por 2 (DOS) DÍAS al Inspector ALVAREZ, MANUEL por los hechos que se desprenden de las actuaciones; donde el Inspector mencionado incurrió en la conducta prevista en el Art. 62, inciso "a" punto 20, del Decreto N° 530, considerada como una de las "Faltas Graves". Todo ello sin perjuicio de los atenuantes tenidos en cuenta al momento de merituar la sanción aplicada.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ALVAREZ, MANUEL a través del procedimiento llevado a cabo en el Programa de Asuntos Legales y Despacho y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente ALVAREZ, MANUEL DNI N° 16.452.509, la sanción de **SUSPENSIÓN por 2 (DOS) DÍAS**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 26 FEB 2021

RESOLUCION N° 0019

REFERENCIA: Expte. N° 12395-SV-20.

VISTO el presente expediente en el que se analiza la situación del Inspector Ariel Esteban Urtado, en relación a la Denuncia de un contribuyente. Expte. 12395-SV-20.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra DENUNCIA, de la Sra. Roxana Alejandra Chávez, quien manifiesta que el Insp. ARIEL ESTEBAN URTADO confeccionó un Acta de Comprobación en forma irregular; detallando la misma que estacionó su rodado a la par del lugar habilitado para estacionamiento de Transporte Escolar, de la Escuela "República Argentina" para dejar su hija en el establecimiento, momentos que se dirigió el Inspector y le informó que dejaba el coche (señalando) para entrar y salir, contestando "sí señora". Al salir observa que el Insp. URTADO viene con la multa en la mano ya confeccionada. Al tratar de explicar que había pedido permiso, el Inspector URTADO miraba para otro lado haciendo caso omiso a sus explicaciones. La denunciante solicita identificación en el momento al mencionado Inspector por considerar la situación una falta de respeto negándose este y retirándose del lugar.

QUE a fs. 07, obra DESCARGO del Insp. ARIEL ESTEBAN URTADO, quien manifiesta que siendo las 7:30 al llegar a la Escuela República Argentina, nota que dos vehículos se encontraban estacionados en lugar prohibido, realizó un llamado de atención con silbato para realizar el despeje del lugar reservado para transportes escolares ascenso y descenso de los mismos con carteles existentes. Encontrándose solo en el lugar encomendado por los superiores sin ningún otro inspector en colaboración. Continúa su descargo y manifiesta: "Procedo a realizar mi trabajo del cruce de escolares...finalizando ese cruce observo que ambos vehículos siguen en el lugar por lo que siendo las 7:55 procedo a realizar acta de comprobación, ambos sin conductores. Al seguir realizando mis labores se me acerca una persona de sexo femenino en reclamo de acta confeccionada pidiéndome datos como mi apellido del cual le brindo la información siguiendo con mi tarea del cruce de alumnos sin faltarle el respeto. Si considera que no le puse mucha atención al realizar mis funciones es criterio de ella. Mi responsabilidad era y es el resguardo físico de los alumnos para evitar accidentes, ya que es una avenida muy transitada por colectivos, camiones de gran porte y vehículos que dejan chicos en la escuela. No me esperó mucho tiempo y se retiró molesta".

QUE a fs. 16 consta Informe del Depto. Organización de Personal, donde consta que no se registran antecedentes del Insp. ARIEL URTADO. Al mismo tiempo se informa que el mismo es Delegado Gremial.

QUE a fs. 17 obra Nota del Prog. de Asuntos Legales y Despacho, dirigida al Depto. Organización de Personal, a los fines de solicitar información respecto a cuál era el otro Inspector que se encontraba junto al Insp. URTADO el día de los hechos que se denuncian. A posterior remítase a la COORDINACIÓN GRAL para que emita opinión referente al Informe de fs. 16.

QUE a fs. 18 obra Informe del Depto. Organización de Personal, indicando que de acuerdo al Libro de Novedades del Depósito Paraguay en fecha 03/03/2020 se comisiona al Insp. ARIEL URTADO quien se encontraba de guardia, a realizar control de escolares en Esc. República Argentina donde no se menciona que se haya comisionado a otro agente, lo cual coincide con lo declarado por el Insp. URTADO en fs. 07, donde indica que se encontraba sin ningún otro inspector en colaboración.

QUE a fs. 20 obra Informe de Coordinación Gral. dejando constancia de que el Insp. URTADO no registra antecedentes; goza de buen concepto.

QUE a fs. 21 a 23, obra Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo que se exima de la aplicación de sanciones para el caso particular, al Inspector Ariel Esteban Urtado, por las razones expuestas en la Consideración de los hechos.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de situaciones, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ARIEL ESTEBAN URTADO, a través del procedimiento llevado a cabo y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y otras circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento de los hechos, la inexistencia de falta, hecho ilícito o conducta irregular; son suficientes para eximirlo de la aplicación de una sanción conforme al DCTO. 530.

QUE oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General del Programa de Asuntos Legales y Despacho, de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR al Inspector **ARIEL ESTEBAN URTADO, DNI N° 26.614.582**, de la aplicación de sanciones para el caso particular y único que se desprende de estas actuaciones, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 146 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 MAR 2021

RESOLUCION N° 0020

REFERENCIA: Expte. N° 6024-SV-2021.-

VISTO las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. MARCELO PABLO DANIEL FARFAN, D.N.I. N° 32.630.052, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 25, Casa 9 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Palio Fire, Dominio PLX-439, año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copia Certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia Certificada de la Licencia de Conducir, DNI, toda documentación perteneciente al Sr. Marcelo Pablo Daniel Farfán.-

QUE a fs. 07 a 16, rolan copias Certificadas del Título del Automotor y Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Planilla de Revisión Técnica, RTO, documentación perteneciente al dominio PLX-439.-

QUE a fs. 17 y 18, rola Certificado Psicológico emitido por la Lic. en Psicología María Escudero dependiente del Centro de Salud N° 21 V° Palacios y Certificado Apto Físico emitido por el Dr. Zalazar José Luis. Medico Clínico dependiente del Centro de Salud N° 21 V° Palacios, toda documentación perteneciente al Sr. Marcelo Pablo Daniel Farfán.-

QUE a fs. 19, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial por el que se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 116 en el Dominio PLX-439 año 2015, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el mismo Sr. Farfán.-

QUE a fs. 21, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca Fiat, Modelo Palio Fire, Dominio PLX-439, año 2016** con la Licencia de Transporte Especial N° 116 a favor de la solicitud del Sr. **MARCELO PABLO DANIEL FARFAN, D.N.I. N° 32.630.052**, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. -25, Casa 9 de Salta Capital.-

ARTICULO 2°.- EI Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 116, Sr. **MARCELO PABLO DANIEL FARFAN**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 116.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **MARCELO PABLO DANIEL FARFAN, D.N.I. N° 32.630.052**, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 25 de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 MAR 2021

RESOLUCION N° 0021**REFERENCIA: Expte. N° 14448-SV-2020.**

VISTO los presentes autos en los cuales se analiza la conducta del Insp. SEBASTIÁN SORIA en relación a una supuesta falta de ABANDONO DE PARADA, que se le atribuye;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Informe de Servicio N°11620, dando cuenta que el Insp. SORIA, SEBASTIÁN no se encontraba en el lugar que le fuera asignado para desempeñar su función.

QUE según dicho Informe el Insp. Juan Ramón Cisneros en circunstancias en que este se encontraba desempeñando sus funciones como Oficial de Servicio toma conocimiento que el Insp. SORIA, SEBASTIÁN, quien debía prestar servicio en la zona de Plaza 9 de Julio, no se encontraba presente en el lugar asignado. Por tal motivo, le solicita vía radial al operador de turno Marcos Verón, que se comunicara con SORIA, resultando negativa dicha comunicación luego de varios intentos, ya que no se obtuvo contestación por parte del Insp. SORIA. También hace saber, en el mismo Informe, que al momento de asignar servicio al Personal que ingresó a horas 16:00 el Insp. SORIA le solicita autorización para dirigirse con el Personal del Móvil grúa n° 11 hasta la firma comercial Aspen, a los fines de verificar el estado de su motocicleta, tarea que no le demandaría mucho tiempo y que posteriormente se dirigiría a su parada, lo cual no cumplió según reza el Informe. Que el Insp. SORIA se comunicó vía telefónica a las 20:20 aproximadamente, arribando posteriormente a las 21:45 a la Oficina de Guardia.

QUE a fs. 04 obra Nota del Prog. de Asuntos Legales y Despacho, elevada al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, poniendo en conocimiento y consideración las actuaciones.

QUE a fs. 05 obra Nota de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ordenando el PASE de las actuaciones al Prog. de Asuntos Legales y Despacho, para dictamen.

QUE a fs. 06 obra Providencia del Prog. de Asuntos Legales y Despacho, ordenando se CITE al Insp. SORIA, SEBASTIÁN a fin de formular Descargo. Y a la vez se requiera a la Dirección de Servicios y Fiscalización, informe si el Insp. posee antecedentes, y si es Delegado Gremial.

QUE a fs. 09 obra DESCARGO del Insp. SORIA, SEBASTIÁN, donde contesta las preguntas formuladas por la instrucción: **1.-** Informa al Of. de Servicio que pidió permiso para trasladarse en la Grúa n° 11 al concesionario para ver repuestos de la moto, móvil n° 24. **2.-** Si tenían conocimiento que me dirigía al lugar asignado, tras el cual la concesionaria habrían a horas 17:30, que de ahí me trasladé a otras buscando repuestos del móvil. **3.-** Estaban el Insp. (conductor) René Rojas, y acompañante Daniel Segovia. **4.-** Sí, estuve molesto porque la radio que tenían en el momento, como todos sabemos en MALAS CONDICIONES, no funciona, tras cual mis compañeros se comunicaron conmigo vía celular, informando que me estaban buscando; en el momento que el Sr. VILLALBA, LUIS reconoce mi parada asignada me había dirigido al sanitario (baño).

QUE a fs. 11 obra pedido de Informe del Prog. de Asuntos Legales y Despacho al DEPTO. DE MOVILIDAD a fin de informar si esa dependencia tenía conocimiento que el móvil N° 94 necesitaba repuestos, y quien es el encargado de la búsqueda de estos para reparación.

QUE a fs. 12 obra Informe del DEPTO. DE MOVILIDAD, donde indica que el Insp. SORIA, SEBASTIÁN no informó al Depto. de Movilidad los desperfectos del móvil N° 94 que está bajo su responsabilidad. Que es el Depto. de Movilidad el que realiza la adquisición de repuestos y materiales.

QUE a fs. 36 obra el PASE de las actuaciones al DEPTO. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL a los fines de que informe si el Insp. SORIA posee antecedentes por conductas similares y si es delegado gremial.

QUE a fs. 37 obra Informe del DEPTO. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL indicando que de acuerdo a los registros en ese depto. el agente SORIA registra un supuesto abandono de parada en fecha 05/12/2016 Expte. 76379/16. Y que el mismo es Delegado Gremial de A.D.E.Mu.S.

QUE a fs. 38 y 39 obran Resoluciones sobre antecedentes del Insp. SORIA, SEBASTIÁN.

QUE a fs. 41, al reverso obra nota de Dir. Gral. de Asuntos Legales y Despacho, Dra. Claudia Benavidez, dejando constancia que se agrega copia certificada de antecedentes del Sr. SORIA, y que obra en trámite un nuevo expte. en el que se investiga Falta Disciplinaria (16474-SV-2019).

QUE a fs. 42 a 44, obra Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se ordene la apertura de sumario correspondiente, al Inspector SORIA, SEBASTIÁN.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. SORIA SEBASTIÁN, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la Procuración General para la instrucción de Sumario cuya apertura se ordena.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCION N° 0022

REF: EXPTE N° 29665-SV-2020.-

VISTO: las presentes actuaciones a fin de proceder al análisis de los hechos investigados originados en las denuncias donde se encuentra involucrado el Inspector ARENA, EXEQUIEL, Expediente 29665-SV-20, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra NOTA del PROG. DE SERVICIOS Y FISCALIZACIÓN dirigida al entonces Jefe de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial; que visto Novedad Interna N°18761 en la que se comunica que en la madrugada del 12/04/2020 se hace presente el Ofic. Villa, Luis (Jefe de Grupo Drogas Peligrosas del sector 1C) a efectos de solicitar información referente al personal mencionado en dicha novedad. Informa el Oficial de Servicios de que únicamente el Insp. ARENA, EXEQUIEL es personal de esta Secretaría y que se encontraba en uso de licencia.

Que según el PROG. DE SERVICIOS Y FISCALIZACIÓN el citado agente municipal incurrió en faltas contempladas tanto en CCT Art. 3 Prohibiciones al Personal Inciso f): Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres; como en el Régimen Disciplinario del Dcto. 530 Art. 62 Inciso c) Faltas Muy Graves, Punto 3: Cualquier falta que comprometa el decoro y buen nombre del Personal de la Dirección, y Punto 4: Embriagarse fuera de actos de servicios en público. Que al citado agente se le realizó control de alcoholemia arrojando un resultado de 1,89, reteniéndosele la licencia de conducir; habiendo violado la cuarentena obligatoria y portando estupefacientes.

Que el PROG. DE SERVICIOS Y FISCALIZACIÓN solicita que ante la gravedad del hecho se inicien actuaciones sumariales internas y hasta la sustanciación de las mismas, se proceda a poner al citado agente a disposición de la Dir. de Personal del Municipio.

QUE a fs. 02, obra NOVEDAD INTERNA N° 18761 informando que se hizo presente el mencionado Of. del Grupo Drogas Peligrosas solicitando identificación de ARENA, EXEQUIEL y ARENA, ARTURO, quienes fueron demorados en calle Lerma, altura al 1100, circulando en forma zigzagante y en estado de ebriedad y sustancia de estupefaciente. Siendo 4 (cuatro) personas dentro del rodado, tres masculinos y una femenina.

QUE a fs. 03 y 04, se encuentran agregadas fotocopia de la Lic. de Conducir de EZEQUIEL ARENA.

QUE a fs. 05, se encuentra agregada fotocopia de comprobante de alcoholemia.

QUE a fs. 06, se encuentra agregada Nota de DIVISIÓN EJIDOS MUNICIPALES (DSV) dirigida al Coord. Gral. de Tránsito, Insp. Miguel Bautista, informando acerca del Acta de Comprobación N° 3-00621816/20 en contra del Sr. ARENA, EXEQUIEL ANTONIO, DNI N° 30.804.934, por infracción a la Ordenanza Municipal de Tránsito N° 14.395/12 "POR CIRCULAR CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA NO PERMITIDA DE 1,89 g/l", quien se desplazaba a bordo de un WV Suran dominio KYU507. Que se procedió a labrar el Acta de infracción a la Ley 7322/04 y retención del rodado, quedando alojado en el predio de la AMT por tratarse de transporte legal de pasajeros (remis).

QUE a fs. 07, se encuentra agregada Acta de Comprobación N°3-00621816.

QUE a fs. 10, rola Providencia del PROG. DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO, con fecha 03/Septiembre de 2020, ordenando CITAR al Sr. EXEQUIEL ANTONIO ARENA a formular DESCARGO.

QUE a fs. 22, rola OFICIO dirigido al Tribunal de Faltas a fin de que remita copias de las actuaciones labradas como consecuencia del Acta de Comprobación mencionada.

QUE a fs. 23, obra copia de ACTA de Audiencia y comparecencia ante el Tribunal Admin. de Faltas, del SR. ARENA, EXEQUIEL ANTONIO solicitando la entrega del vehículo secuestrado.

QUE a fs. 30, 31 y 32, obra FALLO del Tribunal Admin. de Faltas, condenando al SR. ARENA, EXEQUIEL ANTONIO por conducir en estado de ebriedad. Inhabilitándolo a conducir por 75 días...cuya prueba de alcoholemia resultó 1,89.

QUE a fs. 49, se encuentra agregada Nota de DESCARGO de EXEQUIEL ANTONIO ARENA, con patrocinio legal de la Dra. Myriam Esteve, MP. 2002, recibido el 27 de Octubre de 2020. En el mismo deja aclarado que responde en la fecha acorde a haber estado imposibilitado físicamente de presentarlo en su oportunidad ya que se encontraba padeciendo Covid 19 (adjunta constancias). A continuación responde preguntas de fs. 10: Manifiesta que el día 12 de Abril del 2020 no condujo en estado de ebriedad, que no portaba estupefacientes, que no quebrantó el aislamiento (ASPO), que se encontraba gozando de su licencia anual correspondiente. Expresa que además de ser inspector de Tránsito, también se desempeña como Remis.

QUE con relación a lo ocurrido el día del hecho, manifiesta que ese día estaba trabajando y su hermano le solicitó que llevaran a sus respectivos domicilios a dos personas, un hombre y una mujer que habían solicitado el servicio, que era de madrugada y ante la necesidad imperiosa de trabajo accedió a realizar dicho viaje.

Manifiesta que subieron al mismo las dos personas, trasladándose con destino a Pje. El Temple. En ese interín los cruzó una patrulla de drogas peligrosas y después de requisarlos, fueron remitidos a la Alcaldía, recuperando la libertad a las dos horas.

Expresa en relación al hecho de que se encontraba manejando alcoholizado, que es completamente falso y que esto puede corroborarse porque la firma obrante en el alco-test de fs. 05 no le corresponde.

QUE en relación a la pregunta n° 4 que manifiesta que no tenía en su poder ninguna sustancia, que las personas que venían en el remis, si fueron detenidas, desconociendo si a las mismas se encontraron sustancias o se le iniciaron causas.

Expresa que tuvo que abonar una infracción de tránsito, y también el monto exigido por ATM para recuperar el remis, que le fue retenida su licencia de conducir, que abonó una multa, que se le reintegró la misma y que no fue inhabilitado, que todos estos meses la situación ya era conocida en Tránsito por lo que dejó de ser motorista hasta que recuperó el carnet.

Expresa que reconoce expresamente las fs. 03 y 04. Y que en relación a las fs. 05 expresamente impugna dicha prueba ya que, como mencionó con antelación, la firma no le pertenece y de corroborarla con la firma que se adjunta de la copia certificada de su DNI surge con claridad que no es la suya.

QUE a fs. 62, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización del que surge que desde que se labra la infracción, el Inspector Motorista pasa a INFANTERÍA, y desde que vence el plazo de inhabilitación, vuelve a prestar servicios como MOTORISTA

De las actuaciones labradas, surge con suficiente grado de probabilidad, que el Inspector Motorista EXEQUIEL ANTONIO ARENA, en fecha 12 de Abril de 2020 a hs: 0:55 fue detenido, se realizó control de alcoholemia, arrojando una altísima graduación 1,89, que Juzgado por ante Juez competente, el mismo lo Condena a abonar la multa pertinente, inhabilitándolo para conducir por 75 días.

Surge también de las constancias de estas actuaciones, que el Inspector es Motorista, y que frente a esta circunstancia, debió poner inmediatamente en CONOCIMIENTO FORMAL a la superioridad de la circunstancia, pero en cambio ocultó la misma.

QUE surge asimismo que fue diagramado como personal de infantería cuando es motorista durante el tiempo de condena, en aparente connivencia con personal encargado de dicha diagramación ya que no existe motivo alguno que justifique el cambio.

QUE en relación a la afirmación de que la firma inserta en el control de alcoholemia no le pertenece, es necesario hacer notar que el ámbito para la discusión de la misma era el Juzgado de Faltas Municipal, en el que reconoce el hecho y es condenado, notificado y cuya condena se encuentra firme.

QUE surge también que oculta ciertos datos, ya que el Inspector estuvo detenido, sin precisar la causa.

QUE se encontraba circulando durante la restricción por aislamiento preventivo obligatorio, indicando que es chofer de remis y que tenía un viaje, pero sin adjuntar ningún comprobante al respecto, como orden de viaje, certificado de trabajo de la Empresa, etc.

QUE comparto con el Superior del Inspector Motorista en el sentido de que el mismo habría infringido el C.C.T at. 3, Dcto 530/2002 art. 62 inc. C) Pto. 3 y Pto. 4.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la Instrucción del pertinente Sumario.

QUE encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales se debe dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. ARENA EZEQUIEL ANTONIO, D.N.I. N° 30.804.934, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVESE a la **Secretaría Legal y Técnica** y al **Subprograma de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 04 MAR 2021

RESOLUCION N° 0023

REFERENCIA: Expte. N° 42703-SV-2020.-

VISTO las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ADJUDICACION LICENCIA TAXI FLET**), realizada por el Sr. Reales Gregorio Andrés, D.N.I. N° 11.544.693, con domicilio en B° Don Santiago Mza. E, Casa Lote 12 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Peugeot, Modelo 504, Dominio SVV-918, año 1987, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05/09/10, rolan copias Certificadas del Título del Automotor y Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, RTO, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio SVV-918.-

QUE a fs. 06 a 08, obra copia certificada del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, toda documentación perteneciente al Sr. Reales Gregorio Andrés.-

QUE a fs. 11, rola informe del Dpto. de Pericias Mecánica que se encuentra en condiciones técnicas mecánicas para prestar servicios el dominio SVV-918.-

QUE a fs. 12, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet en el cual manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido para estos casos y requiriendo un plazo para presentar el Certificado de Antecedentes Penales.-

QUE a fs. 14, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de Taxi Flet.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca Peugeot, Modelo 504, Dominio SVV-918, año 1987** con la Licencia de Taxi Flet N° 111 Ambulante a favor del Sr. **GREGORIO ANDRES REALES, D.N.I. N° 11.544.693**, con domicilio en B° Don Santiago Mza. E, Casa Lote 12 de Salta Capital.-

ARTICULO 2°.- El Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 111, Sr. **GREGORIO ANDRES REALES**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 111 Ambulante.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **GREGORIO ANDRES REALES, D.N.I. N° 11.544.693**, con domicilio en B° Don Santiago Mza. E, Casa Lote 12 Ciudad.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 04 MAR 2021

RESOLUCION N° 0024

REFERENCIA: Expte. N° 42155-SV-20

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 65 Parada 08, presentación realizada por el Sr. Miguel Angel Navarro, con DNI N° 12.957.393, asimismo se desafecte al dominio TMG-644.

QUE a fs. 02, rola pedido del Dpto. de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet en la cual se requiere que se verifique por el Dpto. de Pericia Mecánica que a la unidad que se dará de baja con dominio TMG-644, no tiene característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 03, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 65 parada 8 y desafectando al dominio TMG-644;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 65 parada 8, que le fuere otorgada a favor al Sr. Miguel Angel Navarro, con DNI N° 12.957.393, con domicilio en B° Limache Etapa 9 Mza. 3 Casa 16 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio TMG-644 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 65 parada 8 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio TMG-644, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Navarro.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Miguel Ángel Navarro.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 05 MAR 2021

RESOLUCION N° 0025

REFERENCIA: Expte. N° 3519-SG-2021.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud del Sr. **DIEGO RUBEN DARIO LASCANO**, DNI N° 35.044.076, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta, Año 2012, Dominio LJR450.

QUE a fs. 02 a fs. 06/21 obran Certificado Médico, Certificado de Antecedentes Penales Nacional y Provincial, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad y Certificado de antecedentes actualizado, toda documental perteneciente al Sr. Lascano.-

QUE a fs. 07/08/10/11/12 obran Cedula de Identificación del Vehículo, Título del Automotor, RTO, Certificado de Regularización Fiscal y Póliza de Seguros con detalle de Cobertura emitido por la Compañía Seguros Rivadavia, toda documentación perteneciente al Dominio LJR450.-

QUE a fs. 20 obra Certificado de Libre Deuda de ARMSa.-

QUE a fs. 22 obra Cedula de Identificación del Vehículo dominio LJR450.-

QUE a fs. 23, rola informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet.

QUE a fs. 25, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca Ford, Modelo Fiesta, Año 2012, Dominio LJR450 con la Licencia de Transporte Especial N° 117 a favor de la solicitud del Sr. **DIEGO RUBEN DARIO LASCANO**, DNI N° 35.044.076, con Domicilio en Mzna L Casa 21 B° El Circulo Ide esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 117, Sr. **DIEGO RUBEN DARIO LASCANO**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 117.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **DIEGO RUBEN DARIO LASCANO**, con domicilio en Mzna L Casa 21 B° El Circulo Ide esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10611	139	1	5	DIAZ ADELINA.	31/12/2018
2	10803	187	1	7	QUERO BALTAZAR TIZIANA JAZMIN.	28/04/2016
3	20091	239	1	3	JERAMILLO FRANCISCA.	20/01/2019
4	11263	310	1	2	VARGAS JUANA DOMINGA.	13/08/2015.
5	11481	338	1	Par.	ERMAN FACUNDO TOMAS.	28/05/2016.
6	11488	343	1	5	MAIDANA DINA ENCARNACION.	15/08/2018.
7	11586	393	1	1	JOSE GARCIA RUIZ.	11/05/2019.
8	12121	435	1	1	DELFIN NUÑEZ.	23/02/2020.
9	28477	112	2	2	GONZALEZ ROBERTO.	01/01/2015.
10	21247	129	2	Par.	JUAN CARLOS PEREZ-RAUL PEREZ-VICTOR HUGO PEREZ. (3).	23/09/2018.
11	22086	232	2	6	JACINTO GIGLIANI-ELENA BALDI DE CANALES-CAMILA CANALE GLIGLIA. (3)	04/10/2017.
12	22650	258	2	2	FRANCISCO ROMERO- RAUL EDUARDO ROMERO-ENRIQUE A.ROMERO.(3)	14/11/2017.
13	22223	312	2	2	JOSEFA P.DE BORELLI.	10/01/2019.
14	22230	319	2	3	PEDRO PEREZ DEL BUSTO.	11/02/2019.
15	21518	1	3	6	N.N. VALDEZ.	31/03/2016.
16	21605	58	3	6	LOPEZ GUTIERREZ CIELO FERNANDA.	18/07/2019.
17	21856	176	3	2	PEREYRA MARIO N.	31/12/2018.
18	22340	186	3	2	MAISARES REYNALDO PATRICIA.	20/09/2019.
19	21876	265	3	5	FLORES AMELIA.	12/12/2015.
20	10421	302	3	6	DIAZ DOLORES AGUSTINA.	06/03/2018.
21	10623	331	3	5	EVARISTA CH.DE COPA – MARIA CRUZ C.DE COPA.(2)	12/03/2018.
22	23237	382	3	2	MANUELA M.DE SOSA – FRANCISCA HERRERA.(2)	23/05/2018.
23	23412	511	3	6	NICANOR CAMPERO.	31/12/2019.

24	21883	27	4	2	ASUNCION LUNA – CLARA LUNA. (2)	07/07/2016.
25	23597	37	4	2	MAMANI ROBERTO V.	12/10/2018.
26	17546	155	4	7	PEÑA FRANCISCO THOMAS.	31/12/2018.
27	24138	226	4	7	VIOLETA DEL HUERTO PER PUENTE.	31/12/2018.
28	12950	8	A	2	WALTER E. BENEROS.	31/12/2018.
29	19778	444	A	6	PEREZ ALTAMIRANO DEYSI.	31/12/2018.
30	17949	535	A	1	VACA BEATRIZ AURELIA.	31/12/2018.
31	18201	670	A	4	CARDOZO FELIX.	31/12/2018.
32	18458	839	A	1	RICARDO LLIMOS.	21/07/2019.
33	20754	355	B	6	ACOSTA MILAGRO C. - OCAMPO LORENZO M.(2)	22/04/2019.
34	28410	387	B	2	ELSA ESTER CORTE.	17/07/2018.
35	28313	725	B	4	ROBLEDO EMILIA.	24/11/2019.
36	28446	750	B	5	MIGUEL HECTOR MONTILLA.	29/08/2018.
37	16642	167	C	6	LOBO JOSE MERCEDES.	31/12/2018.
38	16775	215	C	5	PONCE HUMBERTO.	05/05/2017.
39	17055	272	C	6	ROCHA RENE ALDO.	02/10/2015.
40	17087	294	C	7	GABRIELA GOMEZ VALERO DE ESTEVEZ.	11/05/2015.
41	17210	343	C	7	FELINA ZURLIN.	12/07/2019.
42	17241	363	C	6	ANDRADA RAUL H.	01/01/2015.
43	17722	605	C	3	SANTILLAN MARIA DEL VALLE.	01/01/2015.
44	17817	657	C	6	JOSE LUIS MOYANO.	26/07/2019.
45	17832	672	C	7	FRANCISCO MORI.	31/12/2018.
46	13665	170	D	2	GALARZA AGUILAR ROMALDO.	19/09/2020.
47	14152	63	E	7	CARLOS FORTUNATO LOPEZ.	27/07/2016.
48	14830	153	E	6	HUGO SEBASTIAN GUTIERREZ.	29/01/2018.
49	14902	202	E	6	GUTIERREZ EDUARDO CIRILO.	01/01/2015.
50	14311-30993	59	F	3	JULIO MANZUR – BENJAMINA MANZUR.	01/01/2015.
51	14322-29320	70	F	2	ANGEL DEL CURA – ROSA G.DE LOPEZ. (2)	10/09/2018.
52	14788	33	G	1	PEREZ DORA DEL VALLE.	24/05/2019.
53	14871	63	G	3	SULCA ISAURA MARIA.	31/07/2019.
54	14666	319	H	3	REGINO DOMINGUEZ.	29/03/2019.
55	15191	422	H	2	CARDOZO ELISA.	25/06/2018.

56	15294	452	I	3	ESTELA ROSARIO FIGUEROA.	31/12/2018.
57	16493	753	I	3	ALVARO JOSE MARIA NIEVA – ALVARO SEBASTIAN NIEVA – NESTOR GONZALO NIEVA. (3)	01/01/2015.
58	16685	300	J	1	ROLDAN CARLOS VICTORIANO.	01/01/2015.
59	17324	415	J	1	TOMASA MAMANI.	14/11/2018.
60	17408	687	J	1	SANCHEZ HECTOR MARCOLINO.	31/12/2019.
61	10715	35	L	5	ZOILA ADELA ALANIS.	20/07/2016.
62	11490	145	L	2	LAMAS N.N.	19/02/2016.
63	12855	273	L	6	ANTONIO L. ACOSTA.	12/09/2019.
64	13145	286	L	1	CHAILE SERAPIO SANTOS.	12/04/2020.
65	18340	375	L	7	JUSTINA DEL C..CASTRO.	31/12/2019.
66	19353	443	L	4	HERRERA LUIS HUMBERTO.	24/04/2016.
67	19935	511	L	5	RUARTE MARIA LIDIA.	01/01/2015.
68	20012	573	L	4	HECTOR CONDORI.	29/09/2019.
69	22970	734	L	1	HUALAMPA CARLOS.	12/07/2018.
70	24636	799	L	2	VICENTE ALBERTI.	29/06/2019.
71	24638	800	L	3	GOMEZ LUIS JORGE.	26/10/2019.
72	24706	822	L	1	MARIANA LORENA ORTEGA.	20/03/2018.
73	26738	873	L	4	GREGORIO CINTAS.	30/11/2017.
74	25789	947	L	6	CASTULO COBOS.	01/12/2018.
75	22968	985	L	2	ISABEL SANCHEZ BARBERO.	31/12/2018.
76	23100	1075	L	2	JUANA VIRGINIA GERONIMO.	09/01/2019.
77	22082	101	M	1	ANTONIO CHICA.	23/08/2019.
78	24454	131	M	1	DIONISIO A. CASTRO CONCHA.	31/12/2018.
79	10658	103	O	3	MARIA ANGELICA ROMERO.	05/10/2019.
80	11276	259	O	4	RAMON ROSA RODRIGUEZ.	30/08/2018.
81	11710	407	O	2	RAMONA GAMBOA DE ARMELLA – FELIX LORENZO ARMELLA. (2).	24/01/2020
82	12301	1131	O	1	RAMOS PREVILINA DEL VALLE.	15/10/2019.
83	13225	1314	O	4	CORTEZ CLAUDIO MARTIN.	05/08/2016.
84	15659	1358	O	3	NICASIA MORENO.	01/06/2018.
85	28478	87	P	2	GUGLIOTELLA OSVALDO.	01/01/2015.
86	10858	122	P	2	ERMELINDA AGUILAR DE RODRIGUEZ.	04/04/2020.
87	10953	271	P	1	JULIO MONTECINO PEREZ.	08/06/2018

88	11685	727	P	2	JOSEFA PANADESSANDRA DE BARROS.	19/11/2018.
89	12216	875	P	5	PANTOJA RAINERIO.	23/06/2019.
90	29717	1357	P	2	CASTILLO MARCELO DEMETRIO.	01/01/2015.
91	10360	1634	P	4	GENOVEVA MIRANDA DE CISNERO.	16/08/2018.
92	13477	1705	P	5	SAJAMA EDUARDO ERNESTO.	31/12/2019.
93	13999	1762	P	2	ANACHURI BARRO MARIA.	02/07/2018.
94	18622	2211	P	1	RICARDO FIGUEROA.	01/01/2015.
95	20247	2318	P	3	ANA MARIA RUIZ.	31/12/2019.
96	22333	31	Q	1	PIQUE GREGORIO.	14/06/2016.
97	22140	174	Q	4	LUCIANO ALEJANDRO RAMOS.	01/01/2015.
98	21134	199	Q	4	SIMONA VELEZ DE MARCO.	23/11/2017.
99	26252	504	Q	4	NATIVIDAD RODRIGUEZ.	21/06/2018.
100	22425	960	Q	5	ESTEBAN A. CARRIZO.	13/06/2015.
101	21307	1113	Q	3	NICOLAS VITALE.	01/01/2015.
102	29999	1134	Q	4	ANGELA ASUNCION BAÑOS.	19/05/2017.
103	27662	1138	Q	3	OSCAR LUNA.	09/05/2019.

TONINI - VILLAFÑE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 10 MAR 2021

ORDENANZA N°15811.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3241/19 y 135 - 3242/19.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación de Padres Autistas y Psicóticos, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial N°36.827, conforme a lo establecido en los artículos 129 y 153, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asociación de Padres Autistas y Psicóticos, por los gravámenes mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SANCION N° **10.880.-**

AMADO - MADILE

SALTA 10 MAR 2021

ORDENANZA N° 15812.-**Ref.: Expte. C° N° 135-3251/19 y otros que corren por cuerda separada; 135-1501/19, 135-0451/19; 135-0032/20; 135-0119/20, 135-2274/19.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 82.648; 21.633, 51.513.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 28.705; 143.263, 12.168.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.881.-**

AMADO - MADILE

SALTA 10 MAR 2021

ORDENANZA N° 15813.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1791/20.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 153.711 y 153.714, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil denominado Los Ángeles Azules, por los gravámenes y matrículas mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE



SANCION N° 10882.-

AMADO - MADILE

SALTA 10 MAR 2021

ORDENANZA N° 15814.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2109/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Cultural del Norte, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 106.996, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Asociación Cultural del Norte, por los gravámenes mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.883.-

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"